



ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019

*** ASISTENTES ***

PSOE de Andalucía

Alcalde Presidente:

- D. MANUEL MARTIN YAÑEZ
- D^a. OLIVIA MESA RUIZ
- D. JESÚS ANTONIO RUIZ FERNÁNDEZ
- D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO

ADELANTE

- D. JACOB LÓPEZ FERNÁNDEZ
- D^a MARÍA CARMEN GARRIDO MURIEL

PARTIDO POPULAR

- D. MANUEL LUIS LÓPEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. RAFAEL MARTÍN HOCES

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las diecinueve horas del día once de julio de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretario, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, en Régimen de Acumulación, D. Rafael Martín Hocés.

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior y no ordinaria como se indica en su encabezamiento, celebrada el día 15-06-2019, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 2º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del Reglamento



dispuesto en el artículo 38, b), 119 b) 123 y s.s. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo preceptuado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, ha redactado, al efecto, para establecer el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos complementarios y obligatorios para una correcta organización y funcionamiento de asistencia a los órganos colegiados de la misma.

Dicha propuesta es la siguiente:

A) Denominación de la Comisión.-

1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Esta Comisión Informativa asume también los asuntos de Economía y Hacienda, conforme al art. 127.3 del R.O.F.

Al propio tiempo, y en atención a lo dispuesto en el art. 125 del R.O.F., la composición concreta de las Comisiones Informativas, vistas las propuestas de adscripción y en atención a la proporcionalidad existente entre los Grupos Políticos, se propone la siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

- Presidente: Don Manuel Martín Yáñez (Alcalde)
- Vocales:
 - Doña Olivia Mesa Ruiz (PSOE de Andalucía).
 - Don Juan Manuel Salas Garrido (PSOE de Andalucía).
 - Don Jacob López Fernández (ADELANTE)
 - Don Manuel Luis López Fernández (PP)

COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

- Presidente: Don Manuel Martín Yáñez (Alcalde)
- Vocales:
 - Don Jesús Antonio Ruiz Fernández (PSOE de Andalucía).
 - Don Juan Manuel Salas Garrido (PSOE de Andalucía).
 - Don Jacob López Fernández (ADELANTE)
 - Don Manuel Luis López Fernández (PP)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

- Presidente: Don Manuel Martín Yáñez (Alcalde)
- Vocales:
 - Doña Olivia Mesa Ruiz (PSOE de Andalucía).
 - Don Jesús Antonio Ruiz Fernández (PSOE de Andalucía).
 - Don Jacob López Fernández (ADELANTE)
 - Don Manuel Luis López Fernández (PP)

B) Periodicidad de sus Sesiones.-



- a) D. Manuel Martín Yáñez, titular.
- b) D. Juan Manuel Salas Garrido, suplente.

ASUNTO 6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE EN MATERIA DE DELEGACIONES CONFERIDAS A FAVOR DE LOS CONCEJALES DE ESTA CORPORACIÓN

A) DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo previsto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 15 de junio de 2019, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, con las facultades que determinada el artículo 41 del mentado texto reglamentario, según el orden que se cita:

- 1º Teniente de Alcalde: D^a Olivia Mesa Ruiz.
- 2º Teniente de Alcalde: Juan Manuel Salas Garrido

B) DELEGACIONES GENÉRICAS CONFERIDAS A CONCEJALES

Se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 15 de junio de 2019, por el que se delega, con el objeto de conseguir una mejor gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan, las funciones siguientes:

Primero.- Delegar, con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan, las siguientes funciones:

- D^a Olivia Mesa Ruiz el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a Asuntos Sociales, Igualdad, Patrimonio y Cultura.
- D. Jesús Antonio Ruiz Fernández, el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a las materias de Deportes, Juventud, Fiestas, Formación, Educación y Turismo.
- D. Juan Manuel Salas Garrido, el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a las materias de Urbanismo, Vivienda, Obras, Medio Ambiente, Agricultura, Comercio, Industria y Servicios.

Estas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Corporación se dio por enterada de los mismos.

ASUNTO 7º.- DETERMINACIÓN DE CARGOS QUE LLEVEN APAREJADA DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Sr. Alcalde, que dice:



Se da cuenta de la siguiente propuesta del Sr. Alcalde, que dice:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos previstos en el art. 75.3 y 4 del propio texto legal y en aplicación de lo dispuesto por el art. 13.6 del R.O.F., se propone al Pleno las siguientes asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación:

1.- PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por asistencias a las sesiones del Pleno de la Corporación: 60 euros.

2.- DIETAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN Y GASTOS DE VIAJE

2.1 Según el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el pleno corporativo.

De conformidad con lo anterior y de lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia contenida fundamentalmente en: el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, que revisa el importe de las dietas en territorio nacional, establecidas en su Anexo II; Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y Orden de 8 de noviembre de 1994 sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, se fijan los importes que a continuación se indican.

2.2 Por la realización de actuaciones o cometidos fuera del término municipal, que sean estrictamente necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del cargo que ostenta, así como para la consecución de una eficiente gestión municipal, se podrán percibir las siguientes de servicios:

«DIETA» cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial (habitual). Puede ser de manutención o de alojamiento.

«GASTOS DE VIAJE» cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio, incluido el vehículo propio.

2.3 El Alcalde y Concejales, en orden a la percepción de indemnizaciones, se encuadran en el Grupo 2 del Anexo I del RD 462/2002.



como el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, la Orden Ministerial de 26-10-1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. nº 279, de 21-11-1998); Resolución de 30-03-1999, del INEM, que la desarrolla (B.O.E. nº 88, de 13-04-1.999); Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario y la Resolución de 17 de abril de 2019 (BOJA núm. 80, de 29/04/20189, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en dicha Orden.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio que de las competencias que le confieren lo artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Deposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por Arquitecto Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La Memoria, que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, es la siguiente:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
AMPLIACIÓN TANATORIO MUNICIPAL, FASE 2ª	17.832,64 euros

Segundo.- Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden Ministerial de fecha 26-10-1998 y solicitar del Sr. Director Provincial del SPEE, que subvencione a fondo perdido los Costes Salariales y las Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores contratados, a saber:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
AMPLIACIÓN TANATORIO MUNICIPAL, FASE 2ª	7.825,00 euros

Tercero.- Solicitar de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, que subvencione el siguiente importe de los materiales a emplear en la ejecución de dichas obras, y que asciende a:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
AMPLIACIÓN TANATORIO MUNICIPAL, FASE 2ª	3.521,25 euros

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se declaran como CRÉDITOS RETENIDOS, pendientes de utilizar, los contenidos en la partida 241.619.01 y 241.619.02 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General Municipal, por importe de 6.486,39 euros, quedando afectados al cumplimiento de la aportación municipal a la obra de referencia".



Primero.- Aprobar el proyecto redactado por Arquitecto Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La Memoria, que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, es la siguiente:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
ADECUACIÓN ACEQUIA EN TRAMO CAMINO DEL NACIMIENTO	15.311,39 euros

Segundo.- Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden Ministerial de fecha 26-10-1998 y solicitar del Sr. Director Provincial del SPEE, que subvencione a fondo perdido los Costes Salariales y las Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores contratados, a saber:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
ADECUACIÓN ACEQUIA EN TRAMO CAMINO DEL NACIMIENTO	7.000,00 euros

Tercero.- Solicitar de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, que subvencione el siguiente importe de los materiales a emplear en la ejecución de dichas obras, y que asciende a:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
ADECUACIÓN ACEQUIA EN TRAMO CAMINO DEL NACIMIENTO	3.150,00 euros

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se declaran como CRÉDITOS RETENIDOS, pendientes de utilizar, los contenidos en la partida 241.619.00 y 241.619.05 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General Municipal, por importe de 5.161,39 euros, quedando afectados al cumplimiento de la aportación municipal a la obra de referencia

ASUNTO 11º.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

El artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, señala que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, que recaerá en las personas elegidas por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo condiciones legales, así lo soliciten.

Con motivo del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Granada, comunicando la necesidad de que se proceda a elección del cargo de Juez de Paz Titular, de este término municipal, el Sr. Alcalde decreta, con fecha 29-03-2019, la iniciación del oportuno expediente, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo 101 y artículos 4 y 6 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a cuyo efecto se anuncia convocatoria pública con la suficiente antelación, en la forma que señala el artículo 5 del mismo Reglamento.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los siete Concejales presentes (cuatro de los Concejales del PSOE, dos de Adelante y uno del PP),



Primero.- Aprobar el proyecto redactado por Arquitecto Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La Memoria, que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, es la siguiente:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
ADECUACIÓN ACEQUIA EN TRAMO CAMINO DEL NACIMIENTO	15.311,39 euros

Segundo.- Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden Ministerial de fecha 26-10-1998 y solicitar del Sr. Director Provincial del SPEE, que subvencione a fondo perdido los Costes Salariales y las Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores contratados, a saber:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
ADECUACIÓN ACEQUIA EN TRAMO CAMINO DEL NACIMIENTO	7.000,00 euros

Tercero.- Solicitar de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, que subvencione el siguiente importe de los materiales a emplear en la ejecución de dichas obras, y que asciende a:

OBRAS	PRESUPUESTO/€
ADECUACIÓN ACEQUIA EN TRAMO CAMINO DEL NACIMIENTO	3.150,00 euros

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se declaran como CRÉDITOS RETENIDOS, pendientes de utilizar, los contenidos en la partida 241.619.00 y 241.619.05 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General Municipal, por importe de 5.161,39 euros, quedando afectados al cumplimiento de la aportación municipal a la obra de referencia

ASUNTO 11º.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

El artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, señala que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, que recaerá en las personas elegidas por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo condiciones legales, así lo soliciten.

Con motivo del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Granada, comunicando la necesidad de que se proceda a elección del cargo de Juez de Paz Titular, de este término municipal, el Sr. Alcalde decreta, con fecha 29-03-2019, la iniciación del oportuno expediente, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo 101 y artículos 4 y 6 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a cuyo efecto se anuncia convocatoria pública con la suficiente antelación, en la forma que señala el artículo 5 del mismo Reglamento.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los siete Concejales presentes (cuatro de los Concejales del PSOE, dos de Adelante y uno del PP),